



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-03-000-2020-02505-00

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

1. Téngase en cuenta la manifestación que oportunamente presentó la Procuraduría Delegada para la Defensa de los Derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres (Oficio n° 1110600000000 – 5 ag. 2021).

2. No se acepta el trámite de notificación respecto del interesado Gerd Wuest, toda vez que no se cumplen los presupuestos para ello. Lo anterior, si se tiene en cuenta que la recurrente inicialmente manifestó desconocer la «*dirección de correo electrónico*» de su convocado (cfr. acápite de «*notificaciones*») y en esta oportunidad tampoco cumplió con la carga de informar «*la forma como la obtuvo*» y de allegar «*las evidencias correspondientes*», como se lo imponía el inciso segundo del artículo 8° del Decreto Legislativo n° 806 de 2020.

3. En consecuencia, se requiere a la demandante para que concluya, en debida forma, el procedimiento de notificación personal de Gerd Wuest (arts. 291 y 292 C.G.P.), tal como se dispuso en auto del pasado 22 de julio.

NOTIFÍQUESE

OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Octavio Augusto Tejeiro Duque

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 54A6ADB0760677021483991A8E7270D934E22F54D09448611EE332782786EB8D

Documento generado en 2021-12-15